



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2024-MDLA/A

La Arena, 27 de Febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

Informe N.º 054-20245-MEDLA-GAJ de fecha 20 de Febrero del 2024, INFORME N°082-2023-SGR/MDLA de fecha 10 de Noviembre del 2023, Solicitud con N° de Registro 5705 de fecha 07 de Noviembre del 2023, presentada por el SR. ALBERTO MORE YARLEQUE, quien solicita acogerse a la exoneración al pago del Impuesto Predial, argumentando tener la condición de adulto mayor, respecto al predio, ubicado en Calle Trujillo MZ 24, Lt 14, Distrito de La Arena y 03 predios rústicos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía ‘política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, , mediante expediente de vistos el SEÑOR ALBERTO MORE YARLEQUE, solicita la exoneración de pago de Impuesto Predial correspondiente al predio ubicado en Calle Trujillo MZ 24 Lt 14 La Arena y 03 predios rústicos, argumentando ser adulto mayor, adjuntando la documentación necesaria para tal fin,.

Que, con la finalidad de determinar si el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, cuyo TUO fue aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2024-EF, se procedió a verificar uno por uno los requisitos establecidos en la referida norma, que deben tomarse en cuenta para que proceda el otorgamiento del beneficio de deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, que la precitada Ley otorga a las personas adultas mayores, siempre que cumplan los mismos.

Que, mediante INFORME N°054-2024-MDLA/GAJ de fecha 20 de Febrero del 2024, expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que considerando el análisis del informe de la Sub Gerencia de Rentas, documentos sustentatorios que anteceden y la normatividad, opina por la PROCEDENCIA sobre la exoneración del Impuesto Predial del predio urbano ubicado en Calle Trujillo MZ 24, Lt 14, Distrito de La Arena, PROVINCIA Y departamento de Piura de conformidad a lo establecido por el Artículo 19º del Teto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF;

Que, la primera disposición complementaria modificada de la LEY n°30490. Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada con fecha 21 de Julio del año 2016, dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19º del Decreto legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, párrafo que indica que “Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2024-MDLA/A

La Arena, 27 de Febrero de 2024

pensionista propietaria de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan la UIT mensual”.

Que, el artículo 2º de la Ley N°30490, Ley de la persona Adulta Mayor, establece que entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad; por tanto, al estar acreditado mediante la Copia de su Documento Nacional de Identidad DNI el recurrente nació el 08 de Febrero de 1935 (89 años de edad), el recurrente posee la condición de ADULTO MAYOR.

Que, conforme se desprende de los documentos obrantes en el expediente de vistos, estando acreditado que el SEÑOR ALBERTO MORE YARLEQUE, cumple con los requisitos exigidos por ley, por lo que resulta procedente otorgarle la exoneración del impuesto predial del bien inmueble registrado en la partida REGISTRAL n°p15170970 del Registro de predios correspondiente al predio urbano ubicado en Calle TRUJILLO Mz.24 Lt 14 Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura, lo que subsistirá mientras perduren los elementos tácticos tenidos en cuenta para conocer la exoneración y siga vigente el artículo 19º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S.N°156-2004-EF y su modificatoria, pudiendo ser el solicitante pasible de fiscalización posterior y actualización de datos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N.º 27972, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el SEÑOR ALBERTO MORE YARLEQUE, identificado con DNI N°02746264, sobre exoneración de Pago de Impuesto Predial de predio urbano, ubicado en Calle Trujillo Mz24, Lt 14, Distrito de La Arena, Provincia y DEPARTAMENTO DE Piura, toda vez que, la misma se encuentra dentro de los alcances del artículo 19º del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL DECRETO SUPREMO N°156-2004-EF, al contar con un predio a su nombre para vivienda, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Rentas.

ARTICULO SEGUNDO. – FACULTAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas DE LA Municipalidad Distrital de La Arena, fiscalizar periódicamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el quinto párrafo del considerando, cuya determinación modificará o anulará la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º de la Ley N°27444, al interesado e instancias correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE